

ORDEN FORAL 64/2020, por la que se establece una reducción en la cuota correspondiente al primer trimestre del Régimen Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se modifican los efectos de la renuncia al régimen de Estimación Objetiva (IRPF) y Régimen Simplificado (IVA).

En primer lugar, y en relación al **Régimen Simplificado de IVA** (módulos) se establece una **reducción en la cuota** a ingresar correspondiente al primer trimestre

La reducción consistirá en el 20 por 100 de la cuota correspondiente al primer trimestre del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, para las actividades recogidas en el Anexo II de la Orden Foral 30/2020.

No podrán aplicar la reducción aquellas actividades que por considerarse esenciales han continuado desarrollando su actividad: alimentación, transporte de mercancías y mensajería. La reducción tampoco afecta a las comisiones por venta de lotería.

Por otra parte, **se flexibiliza** la aplicación de la renuncia a módulos.

La Ley Foral 7/2020 ha ampliado hasta el 1 de junio de 2020 el plazo para presentar la renuncia al régimen de Estimación Objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a los Regímenes Especiales Simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido, renuncia que tiene efectos para un período mínimo de tres años (art. 33 DF 174/1999 – Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas-).

Como debido a la situación provocada por el COVID-19, los sujetos pasivos pueden verse en la necesidad de renunciar en 2020 a la aplicación de los regímenes señalados, se flexibiliza la renuncia de forma que los sujetos pasivos que la presenten entre el 7 de marzo y el 1 de junio de 2020, podrán volver a acogerse en 2021 al régimen de estimación objetiva y régimen simplificado IVA ó REAGyP.

Para ello, se han de cumplir los requisitos para su aplicación y habrán de presentar la revocación de la renuncia en los plazos y forma establecidos al efecto.

En caso contrario la renuncia tendrá los efectos establecidos en el mencionado artículo 33 DF 174/1999.